



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Proyecto de Reparación de suelo e Iluminación de Pista		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Cristina Pérez Escudero	Arquitecto Técnico	46.434,26 €	24 de septiembre de 2024

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

- Reparación del suelo de la pista deportiva, a través del sistema Assagame Sport H11 Revestimiento deportivo.
- “punto-elástico” sobre soporte de hormigón. Será este sistema o similar.
- Pintado de marcaje de baloncesto, balonmano, voleibol y tenis.
- Colocación de luminarias para la iluminación de la Pista Deportiva y el perímetro exterior.
- Colocación de puerta de cerramiento lateral.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No está prevista la división del contrato en lotes a efectos de su división.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0286

Código CPV	Descripción
45212213-2	Trabajos de marcado para instalaciones deportivas.
45212220-4	Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.
45212225-9	Trabajos de construcción de polideportivos.
5310000-3	Trabajos de instalación eléctrica.
45316000-5	Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

1.4 Oferta Integradora.

Cada licitador podrá presentar una ÚNICA OFERTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato **será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 159.6. En contratos de **obras de valor estimado inferior a 80.000 euros**, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El **plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se **eximirá** a los licitadores de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

c) La **oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico** y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

e) Las **ofertas presentadas y la documentación** relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) **Se requerirá la constitución de garantía definitiva (5%).**

g) La **formalización** del contrato **podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA - Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **elgordo.sedelectronica.es**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado de contrato

A la vista del Presupuesto recogido en la memoria valorada:

Objeto:	Proyecto de Reparación de suelo e Iluminación de Pista		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Cristina Pérez Escudero	Arquitecto Técnico	46.434,26 € (IVA incluido)	24 de septiembre de 2024

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El Presupuesto de Ejecución Material del contrato en el tiempo de duración del contrato es:



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

1.3.3 RESUMEN DE PRESUPUESTO

El presupuesto de Ejecución Material del Proyecto es de 32.248,25 €, siendo el Presupuesto General de ejecución 46.434,26 y el Total del Presupuesto General 50.027,34 €

Dicha obra "REPARACIÓN DE SUELO E ILUMINACIÓN DE LA PISTA" se ejecuta en una única fase, siendo ésta, de un importe de 46.434,26 €.

C.1	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN.....	11.791,89
C.2	PAVIMENTOS Y MARCAJES	19.224,87
C.3	CONTROL DE CALIDAD.....	321,30
C.4	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	315,00
C.5	SEGURIDAD Y SALUD	595,19
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		32.248,25
	13,00 % Gastos generales	4.192,27
	6,00 % Beneficio industrial	1.934,90
SUMA DE G.G. y B.I.		6.127,17
	21,00 % I.V.A.....	8.058,84
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		46.434,26
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		46.434,26
HONORARIOS ARQUITECTA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN		
	s/PEM Honorarios	2.969,49
	21 % IVA.....	623,59
		3.593,08
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		50.027,34

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CINTUENTA MIL VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura].

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de euros (IVA excluido).

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Si el coste de la mano de obra es relevante, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA. - Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

EJERCICIO	APLI. PPTRIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	342-69200	Plan Gral. de Obras y Servicios 2024 (PLAN ACTIVA 2024),	46.434,26 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA.- Revisión de precios.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se fija en **TRES MESES**

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. - Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y documentación administrativas.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La tramitación del presente procedimiento **no será electrónica**, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en el presente pliego, ubicado en el Ayuntamiento de El Gordo, Plaza de la Constitución n.º 1, 10392 El Gordo (Cáceres). La presentación deberá hacerse en el horario de apertura al público del Consistorio, que abarca de las 9:00 a las 14:00 horas de los días hábiles,

De conformidad con lo establecido en el art. 80.4, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

En el interior, el sobre llevará tanto el modelo de declaración responsable contenido en el anexo I cumplimentado y firmado, como el modelo de oferta contenido en el anexo II cumplimentado y firmado.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación de la leyenda **«Proposición**



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

para licitar a la contratación de las obras de reparación de Calle Hernán Cortés y Silvela». La denominación de los archivos es la siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (ANEXO I)

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica. (ANEXO II)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de Reparación de suelo e Iluminación de Pista polideportiva por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá que el/la licitador/a ofrezca variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/el la suscritas.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Además, en los casos en que el/la empresario/a recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados/as en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los/as candidatos/as licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el/la empresario/a esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el registro oficial de la correspondiente comunidad autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Por lo que respecta a la oferta, se ajustará al modelo contenido en el anexo II y deberá entregarse cumplimentada y firmada.



CLÁUSULA DÉCIMA. Mejoras propuestas en la oferta

Las obras descritas se ejecutarán con la partida presupuestaria contemplada para ello y se refieren a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al Servicio Público correspondiente una vez acabada.

Las mejoras de obra serán ofertadas por la empresa contratista con las premisas fundamentales de que sean autorizables expresamente por el órgano de contratación, que guarden relación con el objeto del contrato y que se detallarán en el correspondiente pliego de condiciones de la Licitación a realizar por el ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Los criterios y su ponderación se indican a continuación

Criterios cuantificables automáticamente, (máximo 200 puntos)

— Precio: Propuesta económica: Menor Precio: (Hasta un máximo de 75 puntos).

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja, se valorará con 0 puntos.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$P1 = Peco [1 - ((bmax - b1) / bmax)]$
Donde:
P1= Puntos obtenidos
Peco= Puntuación del criterio económico. 75 Puntos
Bmax= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.
B1= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B1).

La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

El importe (IVA incluido) de las Mejoras propuestas en la oferta. (Hasta un máximo de 100 puntos).

- Ejecución de acerado en entrada a polideportivo, fachada principal en Calle Cánovas del Castillo, a base de solera armada de 15 cm., de espesor y hormigonada con hormigón impreso en color a determinar por la propiedad, incluso excavación para la unión con la existente al mismo nivel y enchachado de piedra de 15 cm., de espesor, en una longitud de 43 m., por 3 m. de ancho

Para valorar cada una de las ofertas presentadas se procederá del siguiente modo:

1º) Se calculará para cada licitador el porcentaje que representa el importe ofertado para mejoras al proyecto respecto del presupuesto base de licitación.

2º) Se identificarán de ese modo las ofertas en presunción de anormalidad conforme a los criterios anteriormente indicados.

3º) Teniendo en cuenta solo el resto de las ofertas, las que en virtud de lo anterior no se encuentran en presunción de anormalidad, se calculará el Porcentaje Medio para Mejoras (=PMM) que se utilizará como referencia para la valoración de cada oferta. Dicho valor PMM se calculará a partir del importe medio ofertado para mejoras por las ofertas que no se encuentran en presunción de anormalidad, en relación con el presupuesto base de licitación del contrato.

4º) A partir del PMM se procederá a la valoración de todas las ofertas según su porcentaje del presupuesto destinado a mejoras, calculado en el paso 1º, de acuerdo con la función de tipo poligonal compuesta por las cinco ramas lineales que se definen a partir de los siguientes criterios (vértices de la función).

- Se otorgará 75 puntos al porcentaje de mejoras que sea igual al PMM más el 5%.
- Se otorgará 65 puntos al porcentaje de mejoras que sea igual al PMM más el 10%.
- Se otorgará 65 puntos al porcentaje de mejoras que sea igual al PMM menos el 10%.
- Se otorgará 60 puntos al porcentaje de mejoras que sea igual o superior al PMM más el 20%.
- Se otorgará 0 puntos al porcentaje de mejoras igual a 0, es decir, a la oferta que no ofrezca mejoras al proyecto.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Para calcular la valoración exacta de las ofertas cuyo porcentaje de mejoras no coincida exactamente con ninguno de los puntos señalados, se llevará a cabo por interpolación lineal.

-Ampliación del plazo de garantía: (máximo 25 puntos)

Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía establecido en el presente Pliego (un año), hasta un máximo de tres años.

Se deberá indicar de forma expresa el incremento ofertado y el plazo de garantía total obtenido.

La valoración de la ampliación se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ampliación del Plazo de garantía sobre el establecido en el presente pliego	Puntos
Sin ampliación	0 puntos
Ampliación de 6 meses	7,5
Ampliación 12 meses	15
Ampliación 18 meses	20
Ampliación 24 meses	25

No se valorarán plazos de ampliación menores a 6 meses, ni intermedios a los indicados en la tabla de 6, 12, 18 y 24 meses, ni mayores a este último.

A modo de ejemplo, el documento debe incluir al menos los siguientes datos:

- Descripción técnica de la oferta integradora, especificando los aspectos en que difiere de las ofertas individuales.
- Diferencias, mejoras y sinergias de la oferta integradora. Se deben especificar por cada lote que forme parte de la oferta integradora.
- Datos correspondientes a cada lote que forme parte de la oferta integradora para su valoración como lote individual. A efectos de la valoración, las propuestas integradoras se considerarán y valorarán como oferta individual para cada lote que la compone, tanto en la parte técnica como económica. Para resultar ganadora, la suma ponderada de las puntuaciones en cada lote de la propuesta integradora deberá ser superior a la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas por la mejor oferta en cada lote.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un **plazo de cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los criterios establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

- trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Dichas circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Mesa de contratación y apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación estará formada por:

- a) Presidente: Silvia Sarro Villegas (Alcaldesa del Ayuntamiento de El Gordo).
- b) Vocales:
 - D. M. Montaña Jarillo García (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Gordo).
 - D^a. María Felicidad Martín Martín (Administrativa del Ayuntamiento de El Gordo)
 - D. Carlos Sánchez Gaspar. (Arquitecto. Técnico Municipal del Ayuntamiento de El Gordo).
- c) Secretaria: María Azucena Miranda Rodríguez (AEDL de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo).

La Mesa de Contratación se constituirá en el **plazo de cinco días hábiles** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, o el primer día hábil en el que se encuentre presente en el Ayuntamiento el/la Técnico Municipal, a las 11:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** señalado al comienzo de esta Cláusula, una fianza definitiva del 5 % (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido (artículo 159.4 f) 4º LCSP).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, el órgano de contratación declarará decaída la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En el caso de que la garantía se constituya mediante ingreso en este Ayuntamiento, dicho ingreso deberá hacerse a través de transferencia bancaria o ingreso en la cuenta bancaria domiciliada a nombre de este Ayuntamiento que se indique, no aceptándose el ingreso en metálico en la Tesorería de este Ayuntamiento.

La acreditación de la constitución de la garantía deberá hacerse mediante la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, de la oportuna carta de pago debidamente cumplimentada por la Intervención y la Tesorería.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, con las particularidades expresadas en el artículo 109.3 de la LCSP.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de que se acuerde la resolución del contrato por causa imputable al contratista, dicha resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva en los términos previstos en la LCSP, sin perjuicio de que además, se pueda exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que hayan podido causarse a la Administración, todo ello con sujeción a los términos previstos en los artículos 213.3 de la LCSP y 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - Adjudicación del contrato.

En un **plazo de 5 días hábiles** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez recibida la notificación de adjudicación, el licitador tendrá un plazo de **5 días hábiles** para constituir la fianza definitiva (5%), debiendo remitir al Ayuntamiento justificante de la formalización de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones Especiales de Ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Relativas al empleo, con alguna/s de la/s siguiente/s finalidad/es: <ul style="list-style-type: none">· Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.· Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Derechos y Obligaciones de las partes.

20.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es LA ALCALDESA Y/O CONCEJAL DELEGADO L01100857
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

- c) Que el destinatario es EL AYUNTAMIENTO
- d) Que el código DIR3 es INTERVENCIÓN L01100106
- e) Que la oficina contable es INTERVENCIÓN L01100106
- f) Que el órgano gestor es ALCALDE L01100106
- g) Que la unidad tramitadora es SECRETARIA

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Téngase en cuenta que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica por lo que recomendamos que se indique al contratista que presente la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

20.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista **deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud** con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.



Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

20.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

20.6. Recepción y Plazo de garantía



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Téngase en cuenta que el procedimiento de medición general y certificación final de las obras se regula en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

Dentro del **plazo de tres meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año o del tiempo que haya ofertado el adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y replanteo, comprobación y ensayo, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

20.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. - Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - Modificaciones contractuales previstas.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Circunstancias: **Quedará excluida cualquier oferta que no respete la propuesta establecida en este PLIEGO.**

No se admitirán propuestas diferentes o alternativas que las definidas, salvo que se justifique la imposibilidad de traer a lo solicitado y traiga cosa de superior categoría.

Al igual que en la oferta entre la firma de la formalización y la fecha de celebración no se admitirán propuestas diferentes o alternativas que las definidas, salvo que se justifique la imposibilidad de traer a lo solicitado y traiga cosa de superior categoría.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

- a) Circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previa justificación documental de las mismas, y siempre que no sean derivadas de las obligaciones esenciales del contrato.
- b) Alcance de las modificaciones previstas podrá afectar a alguna de las obligaciones no esenciales del contrato.
- c) Condiciones de la modificación: El procedimiento de fijación de nuevos plazos no es posible en cuanto a la duración pues este contrato no admite prórroga. En cuanto al cumplimiento de los plazos en alguna de las obligaciones señaladas puede solicitarse por el adjudicatario debiéndose aprobar conforme señala la Ley por el órgano de contratación, con los requisitos exigidos en la misma.
- d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 204.1 de la LCSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se deberá advertir expresamente la posibilidad de modificación, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento.

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Director Facultativo de la Obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

En este caso la dirección facultativa de la obra recae en D. Cristina Pérez Escudero, Técnico municipal del Ayuntamiento de El Gordo.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo que corresponda de conformidad con lo acordado por el órgano de contratación y la dirección facultativa.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la intervención junto con el personal técnico del Ayuntamiento de El Gordo.

CLÁUSULA VEGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

	Información Básica
Responsable	Alcaldesa y/o concejal delegado
Finalidad Principal	Participación en la licitación
Legitimación	Alcaldesa y/o concejal delegado
Destinatarios	Ayuntamiento de El Gordo
Derechos	Unidad Administrativa

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el Gordo, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA

Fdo.: Silvia Sarro Villegas



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0286

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra **DE REPARACIÓN DE SUELO E ILUMINACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la memoria: **DE REPARACIÓN DE SUELO E ILUMINACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
 - Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Y admito que las notificaciones que se me realicen en la presente licitación se hagan a la dirección señalada.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

ANEXO II- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

PRIMERO. MEJORA PROPUESTA

- Ejecución de acerado en entrada a polideportivo, fachada principal en Calle Cánovas del Castillo, a base de solera armada de 15 cm., de espesor y hormigonada con hormigón impreso en color a determinar por la propiedad, incluso excavación para la unión con la existente al mismo nivel y encachado de piedra de 15 cm., de espesor, en una longitud de 43 m., por 3 m. de ancho
Marcar lo que proceda:

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA

Manifiesto mi compromiso de ampliar el periodo de garantía sobre el establecido en pliego en _____ meses (en cifra y letras).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0286

ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR DATOS DE OFICIO

Don/Doña _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio o como representante de la Empresa
_____ con C.I.F.
_____, doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Gordo recabe los
siguientes documentos en mi nombre:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Documentos necesarios para adjudicación del contrato público, previsto en el artículo 150 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____.

